## AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"
"2018 Año del Embellecimiento de la Ciudad de Santiago"



### SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

RESOLUCIÓN NUM. 3200-18.

"RESOLUCIÓN MUNICIPAL, QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DENOMINADOS PATANAS Y CAMIONES TIPO VOLQUETA POR EL PUENTE DE LA OTRA BANDA, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO"

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Junio del año 2018, mediante Acta No. 07-18, en el turno de los Asuntos que Somete el señor Presidente LIC. LUIS JOSÉ ESTÉVEZ se APROBÓ el "Proyecto de Resolución Municipal, que establece la prohibición del tránsito de vehículos denominados Patanas y Camiones tipo Volqueta por el Puente de la Otra banda, del Municipio de Santiago" presentado por el regidor Sr. Ambiorix González y reza de la siguiente manera

Considerando: Que el artículo 199 de la constitución de la Republica Dominicana declara que: El Distrito Nacional, los municipios y distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa, administrativa y del uso de suelo, fijadas de manera expresa por la Ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Considerando: Que es competencia propia de los Ayuntamientos regular el transito del territorio del Municipio.

**Considerando:** Que se ha convertido en un caos y un peligro público, el tránsito de vehículos denominados patanas y volquetas por el Puente de la Otra Banda, internándose hacia ese sector por su principal vía de acceso.

**Considerando:** Que además de caos ocasionado por ese tipo de vehículos, propiedad de particulares, es un peligro para los transeúntes de dicha vía en la cual se encuentran centros religiosos y educativos, en donde miles de niños transitan a diario.

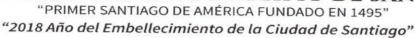
**Considerando:** Que la vía en cuestión atraviesa una zona residencial en la cual habitan una gran cantidad de personas a las cuales se les afecta la salud y la paz, atentando contra su seguridad, por el tránsito de los citados vehículos.

**Considerando:** Que el peso de dichos vehículos, está afectando la vía, ya que esa calle, no está construida para resistir el peso de los mismos, además de que no es del ancho suficiente para que por ella se produzca el tránsito de vehículos de tales dimensiones.

**Considerando:** Que en el puente construido sobre el Rio Yaque del Norte, conocido como Puente de la Otra Banda, cuenta con una estructura pequeña y estrecha, la cual no se presta para que vehículos de grandes dimensiones transiten sobre él.

**Considerando:** Que las patanas y volquetas, penetran al sector de la Otra Banda con la simple intensión de acortar el paso, atravesando el puente del sector, pudiendo hacer por

# AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO





## SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

otra vía alterna, con las características suficientes, para poder resistir el paso de los mismos.

Vista: La Constitución de la Republica.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley 63-17 de Movilidad, Trasporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Republica Dominicana

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Santiago, en el ejercicio de las atribuciones legales que les confiere la Constitución y las Leyes de la Republica Dominicana. Dicta la siguiente ordenanza:

#### Resuelve

<u>Primero</u>: PROHIBIR como el efecto PROHIBE, que vehículos pesados denominados Patanas y Volquetas utilicen el puente de la Otra Banda y por la vía de consecuencia, se le prohíbe a este tipo de vehículos el tránsito por el sector de la Obra Banda, en virtud de lo establecido en la ley 63-17 en el art.118 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios

<u>Segundo</u>: ORDENAR como al efecto ORDENA a que el paso de los vehículos señalados como Patanas y volquetas, utilicen la Avenida Yapur Dumit, ya que esta es más propicia para el tránsito de los señalado Vehículos.

Tercero: Solicitar a la Administración para que se tome las medidas de lugar, a fin de que se señalice tanto el puente como la vía principal del sector la Otra Banda, en donde se haga de conocimiento a todo conductor dicha prohibición.

<u>Cuarto</u>: Hacer de Público conocimiento esta resolución para que los conductores de los vehículos denominados Patanas y Volquetas y toda la ciudadanía tomen conciencia y conocimiento de tal medida a fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Junio del año 2018 mediante Acta No. 07-18; años 173 de la Independencia Nacional, y 154 de la Restauración de la República.

LIC. LUIS JOSÉ ESTÉVEZ TORIBIO Presidente del Concejo Municipal

LIC. FÉLIX MICHELL RODRIGUEZ MOREL

Secretario del Concejo Municipale Concesto